

RAD11001310300420210036400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C., QUINCE
(15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Como quiera que no se solicitaron medidas cautelares, acredítese por el actor el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 6º del decreto 806 de 2020.

Secretaria vigile el cumplimiento de lo aquí dispuesto, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 107
Hoy, 16 de septiembre de 2021
La sria.



YRP. -

